

Fin del plazo de presentación el 23 de junio de 2022

SUBVENCIÓN PARA LA IMPLANTACIÓN E IMPULSO DE LA ESTRATEGIA DIGITAL Y MODERNIZACIÓN DEL SECTOR COMERCIAL Y ARTESANAL (CO300C)

Finalidad / Objetivo

Las subvenciones reguladas por estas bases tienen por objeto la concesión de subvenciones para la implantación e impulso de la estrategia digital y modernización del sector comercial y artesanal..

Tipos de apoyo

El procedimiento de concesión de estas subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva y quedará sujeto al régimen de ayudas de minimis, por lo que no podrán exceder los límites cuantitativos (200.000 euros en un período de tres años) establecidos en el Reglamento (UE) nº 1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis (DOUE 24.12.2013, L352/1).

Personas beneficiarias

Podrán ser beneficiarias de las subvenciones, sin perjuicio de reunir los demás requisitos establecidos en estas bases y siempre que en las personas solicitantes no concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 10 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, las personas físicas o jurídicas, comunidades de bienes o cualquier otro tipo de unidad económica o patrimonio separado sin personalidad jurídica, legalmente constituidas que, en todo caso, cumplan además los siguientes requisitos:

Comerciantes minoristas:

a) Que desarrollen su actividad comercial en Galicia, que el domicilio social radique en la Comunidad Autónoma y cumplan los requisitos establecidos legalmente para ejercer la actividad. En el caso de comerciantes que realicen la actividad comercial en línea, deberán tener el domicilio social en la Comunidad Autónoma de Galicia.

b) Que, teniendo la condición de pyme conforme a los requisitos establecidos por la Comisión Europea en el Reglamento de la Unión Europea 651/2014 (DOUE 187, de 26 de junio), tengan un

número de trabajadores/as igual o inferior a veinte (20), incluidas las personas en situación de autoempleo.

c) Que estén dados de alta en alguno de los epígrafes del IAE que se relacionan en los anexos II y III y que este constituya la actividad principal de la persona solicitante. En caso de que la actividad principal sea una actividad de los epígrafes relacionados en el anexo III, deberá estar dado de alta en alguna actividad comercial relacionada en el anexo II.

d) Que desarrollen la actividad comercial en un establecimiento comercial con una superficie de exposición y venta igual o inferior a 300 metros cuadrados, excepto que la actividad comercial se encuadre en el epígrafe 653.1 del IAE.

Talleres artesanos:

Que estén inscritos en el Registro General de Artesanía de Galicia. En el caso de nuevos talleres, tendrán de plazo hasta el último día de plazo para la presentación de solicitudes para solicitar la inscripción en dicho registro.

No podrán ser beneficiarias de estas ayudas las empresas en crisis, conforme a la definición prevista en el artículo 2, número 18, del Reglamento (CE) nº 651/2014, de 17 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado (DOUE 26.6.2014, L 187/1), ni aquellas personas que, habiendo sido beneficiarias del procedimiento CO300C, hubiesen renunciado o hubiesen perdido el derecho al cobro de la subvención en el año 2021.

ANEXO II

Epígrafes del IAE subvencionables

641. Comercio al por menor de frutas, verduras, hortalizas y tubérculos.

642. Comercio al por menor de carnes y despojos; de productos derivados cárnicos elaborados: de huevos, aves, conejos de granja, caza, y de productos derivados de ellos.

643. Comercio al por menor de pescados y de otros productos de la pesca y de la acuicultura y caracoles.

644. Comercio al por menor de pan, pastelería, confitería y similares, y de leche y productos lácteos.

645. Comercio al por menor de vinos y bebidas de todas clases.

647. Comercio al por menor de productos alimenticios y bebidas en general (excepto 647.4 y 647.5).

651. Comercio al por menor de productos textiles, confección, calzado, pieles y artículos de cuero.

652. Comercio al por menor de medicamentos, artículos de droguería y limpieza, perfumería y cosméticos (excepto 652.1).

653. Comercio al por menor de artículos para el equipamiento del hogar y la construcción (excepto 653.4).

656. Comercio al por menor de bienes usados, tales como muebles, prendas y enseres comunes de uso doméstico.

657. Comercio al por menor de instrumentos musicales en general, así como de sus accesorios.

659. Otro comercio al por menor.

665. Actividades empresariales de comercio realizadas fuera del establecimiento permanente: «comercio minorista por correo o catálogo». En el caso de comercio en línea, no será subvencionable la comercialización en línea de productos o servicios no comprendidos en el ámbito de aplicación de la Ley 13/2010, de 17 de diciembre, del comercio interior de Galicia665. Actividades empresariales de comercio realizadas fuera del establecimiento permanente: «comercio minorista por correo o catálogo». En el caso de comercio en línea, no será subvencionable la comercialización en línea de productos o servicios no comprendidos en el ámbito de aplicación de la Ley 13/2010, de 17 de diciembre, del comercio interior de Galicia.

ANEXO III

Epígrafes del IAE subvencionables

255.2. Fabricante de jabones de tocador y productos de perfumería.

253.6. Fabricante de aceites esenciales y sustancias aromáticas.

41. Industria de producción de productos alimenticios.

421. Industria del cacao, chocolate y productos de confitería.

43. Industria textil.

44. Industria del cuero.

45. Industria del calzado y vestido y otras confecciones textiles.

Actuaciones subvencionables

Línea de digitalización comercial

Se establecen dos módulos de actuaciones subvencionables en función del grado de digitalización del comercio. La realización de las actuaciones del módulo I y las del módulo II son incompatibles y excluyentes entre sí.

1.1.1. Talleres artesanos y comerciantes minoristas con tienda física:

Módulo I.

Talleres artesanos y comerciantes minoristas con tienda física sin página web o página web sin actualizar:

Actuación subvencionable: la digitalización básica del entorno comercial omnicanal, que supone obligatoriamente la realización del conjunto de las siguientes actuaciones:

– Implantación o actualización de página web sin venta en línea. La página web deberá cumplir los requisitos que figuran en el apartado 1.1.3.a).

- Hardware (sistema TPV o tablet) y lector de código de barras.
- Software de pago adaptado a la actividad comercial desarrollada (máximo 12 meses).
- Impresora de código de barras térmica 1D/2D.
- Herramientas de marketing digital (SEO, SEM, ADS, inbound marketing, CRM, web analytics).

Módulo II.

a) Talleres artesanos y comerciantes minoristas con tienda física y página web sin venta en línea, que tengan implantadas todas las actuaciones del módulo I:

Actuaciones subvencionables:

- Implantación de página web con venta en línea. La página web deberá cumplir los requisitos que figuran en el apartado 1.1.3.a).
- Sistemas digitales de stock integrado en el punto de venta.
- Herramientas de *marketing* digital (SEO, SEM, ADS, inbound *marketing*, CRM, web analytics).
- Logística e-commerce que deberá cumplir los requisitos que figuran en el apartado 1.1.3.b).
- Gestor de redes sociales, máximo 12 meses dentro del período subvencionable y con los requisitos que figuran en el apartado 1.1.3.c).

b) Talleres artesanos y comerciantes minoristas con tienda física y página web con venta en línea, que tengan implantadas todas las actuaciones del módulo I:

Actuaciones subvencionables:

- Mantenimiento de la página web (máximo 12 meses). La página web deberá cumplir los requisitos que figuran en el apartado 1.1.3.a).
- Mejoras de los sistemas digitales de stock integrado en el punto de venta.
- Mejoras de las herramientas de *marketing* digital (SEO, SEM, ADS, inbound *marketing*, CRM, web analytics).
- Logística e-commerce que deberá cumplir los requisitos que figuran en el apartado 1.1.3.b).
- Sistemas de *click and collect*.

– Gestor de redes sociales, máximo 12 meses dentro del período subvencionable y con los requisitos que figuran en el apartado 1.1.3.c).

– Imagen digital.

– Sistemas digitales de control de accesos.

Inversiones máximas subvencionables (IVA excluido):

Módulo	Actuación subvencionable	Inversión máxima subvencionable		
		Sin empleados/as	De 1 a 10 empleados/as	De 11 a 20 empleados/as
Módulo I	Implantación o actualización de página web sin venta en línea	800,00 €	800,00 €	800,00 €
	Hardware (sistema TPV o tablet) y lector de código de barras	800,00 €	1.200,00 €	1.500,00 €
	Software de pago adaptado a la actividad comercial desarrollada (máximo 12 meses)	800,00 €	1.200,00 €	1.500,00 €
	Impresora de código de barras térmica 1D/2D	200,00 €	200,00 €	200,00 €
	Herramientas de <i>marketing</i> digital (SEO, SEM, ADS, <i>inbound marketing</i> , CRM, <i>web analytics</i>)	1.200,00 €	2.000,00 €	3.000,00 €
	Total módulo I	3.800,00 €	5.400,00 €	7.000,00 €
Módulo II.a)	Implantación de página web con venta en línea	1.200,00 €	2.000,00 €	3.000,00 €
	Sistemas digitales de stock integrado en el punto de venta	500,00 €	2.000,00 €	10.000,00 €
	Herramientas de <i>marketing</i> digital (SEO, SEM, ADS, <i>inbound marketing</i> , CRM, <i>web analytics</i>)	1.200,00 €	2.000,00 €	3.000,00 €
	Logística e-commerce	600,00 €	1.000,00 €	2.000,00 €
	Gestor de redes sociales (máximo 12 meses)	500,00 €	1.000,00 €	2.000,00 €
	Total módulo II apartado a	4.000,00 €	8.000,00 €	20.000,00 €
Módulo II.b)	Mantenimiento de la página web (máximo 12 meses)	1.200,00 €	1.200,00 €	1.200,00 €
	Mejoras de los sistemas digitales de stock integrado en el punto de venta	250,00 €	1.000,00 €	5.000,00 €
	Mejoras de las herramientas de <i>marketing</i> digital (SEO, SEM, ADS, <i>inbound marketing</i> , CRM, <i>web analytics</i>)	600,00 €	1.000,00 €	1.500,00 €
	Logística e-commerce	600,00 €	1.000,00 €	2.000,00 €
	Sistemas de <i>click and collect</i>	2.000,00 €	2.000,00 €	2.000,00 €
	Gestor de redes sociales (máximo 12 meses)	500,00 €	1.000,00 €	2.000,00 €
	Imagen digital	500,00 €	1.000,00 €	2.000,00 €
	Sistemas digitales de control de accesos	500,00 €	1.000,00 €	2.000,00 €
	Total módulo II apartado b	6.150,00 €	9.200,00 €	17.700,00 €

1.1.2. Comerciantes minoristas sin tienda física:

Módulo I.

Comerciantes minoristas sin tienda física:

Actuación subvencionable: la puesta en marcha de la actividad comercial con venta en línea, que supone obligatoriamente la realización del conjunto de las siguientes actuaciones:

- Implantación o actualización de página web con venta en línea. La página web deberá cumplir los requisitos que figuran en el apartado 1.1.3.a).
- Sistemas digitales de stock integrado.
- Herramientas de *marketing* digital (SEO, SEM, ADS, inbound *marketing*, CRM, web analytics).
- Logística e-commerce que deberá cumplir los requisitos que figuran en el apartado 1.1.3.b).
- Gestor de redes sociales, máximo 12 meses dentro del período subvencionable y con los requisitos que figuran en el apartado 1.1.3.c).
- Imagen digital.

Módulo II.

Comerciantes minoristas sin tienda física, que tengan implantadas todas las actuaciones del módulo I:

Actuaciones subvencionables:

- Mantenimiento de la página web (máximo 12 meses). La página web deberá cumplir los requisitos que figuran en el apartado 1.1.3.a).
- Mejoras de los sistemas digitales de stock integrado.
- Mejoras de las herramientas de *marketing* digital (SEO, SEM, ADS, inbound *marketing*, CRM, web analytics).
- Logística e-commerce que deberá cumplir los requisitos que figuran en el apartado 1.1.3.b).
- Gestor de redes sociales, máximo 12 meses dentro del período subvencionable y con los requisitos que figuran en el apartado 1.1.3.c).
- Imagen digital.

Inversiones máximas subvencionables (IVA excluido):

Módulo	Actuación subvencionable	Inversión máxima subvencionable		
		Sin empleados/as	De 1 a 10 empleados/as	De 11 a 20 empleados/as
Módulo I	Implantación o actualización de página web con venta en línea	1.200,00 €	2.000,00 €	3.000,00 €
	Sistemas digitales de stock integrado	500,00 €	2.000,00 €	10.000,00 €
	Herramientas de <i>marketing</i> digital (SEO, SEM, ADS, <i>inbound marketing</i> , CRM, <i>web analytics</i>)	1.200,00 €	2.000,00 €	3.000,00 €
	Logística e-commerce	600,00 €	1.000,00 €	2.000,00 €
	Gestor de redes sociales (máximo 12 meses)	500,00 €	1.000,00 €	2.000,00 €
	Imagen digital	500,00 €	1.000,00 €	2.000,00 €
	Total módulo I	4.500,00 €	9.000,00 €	22.000,00 €
Módulo II	Mantenimiento de la página web (máximo 12 meses)	1.200,00 €	1.200,00 €	1.200,00 €
	Mejoras de los sistemas digitales de stock integrado	250,00 €	1.000,00 €	5.000,00 €
	Mejoras de las herramientas de <i>marketing</i> digital (SEO, SEM, ADS, <i>inbound marketing</i> , CRM, <i>web analytics</i>)	600,00 €	1.000,00 €	1.500,00 €
	Logística e-commerce	600,00 €	1.000,00 €	2.000,00 €
	Gestor de redes sociales (máximo 12 meses)	500,00 €	1.000,00 €	2.000,00 €
	Imagen digital	500,00 €	1.000,00 €	2.000,00 €
	Total módulo II	3.650,00 €	6.200,00 €	13.700,00 €

1.1.3. Requisitos de las actuaciones subvencionables.

a) Páginas web.

Las páginas web deberán tener las siguientes características técnicas:

- Registro del dominio por un período de un año, en el que figure como titular el negocio para el cual se desarrolla el servicio.
- Proporcionar el alojamiento (*hosting*) durante un año, para que la web esté disponible durante ese período de tiempo.
- El *hosting* deberá disponer de certificado para comunicaciones seguras SSL y estar configurado para que emplee el protocolo HTTPS.
- La página web debe contener, por lo menos, 4 secciones o apartados tales como inicio, empresa, servicios o productos y contacto.
- Sin perjuicio de las secciones o apartados anteriores, la web deberá incluir aquellos textos legales necesarios para el cumplimiento normativo, así como un sistema de gestión de

cookies que permita seleccionar al usuario las cookies o grupos de cookies que desea autorizar a instalar según la finalidad de estas.

- Web autogestionable: deberá contar con un panel de gestión de los contenidos para que el beneficiario pueda cambiar la información del sitio web.

- Web responsive: debe estar adaptada a todos los dispositivos.

- Se incorporarán enlaces a las redes sociales de la empresa si esta dispone de ellas.

- La web deberá ser desarrollada para el comercio en un gestor de contenidos (CMS) o a medida, de forma que permita el acceso al código para futuros cambios y mejoras de la web con independencia de la empresa que la desarrolle. La web deberá ser en propiedad y nunca en alquiler. Se excluyen de esta subvención las soluciones cloud propietarias y cerradas.

- La página web contará con una optimización SEO básica que implicará que todas las páginas lleven título, descripción y los elementos fundamentales como un robots.txt idóneo y un sitemap del sitio.

- Las imágenes deberán estar optimizadas empleando la resolución óptima para web de 72 dpi y procurando que su peso sea el menor posible.

- Deberá tener instalada una herramienta de analítica web para el conocimiento del tráfico de la página por parte del negocio.

En el caso de páginas webs con venta en línea, además de las características técnicas previstas anteriormente, deberán:

- Disponer de un sistema de gestión para la venta de los productos por parte del comerciante.

- En caso de que se solicite la herramienta de gestión, estar sincronizada con el sistema de gestión del establecimiento comercial.

- Tener disponible para la venta en línea un mínimo del 50 % de las referencias de las que se disponen en la tienda física.

- Tener pasarela de pago.

Las páginas webs deberán cumplir las siguientes consideraciones legales en materia de información:

Todas las webs deberán cumplir con la Ley 34/2002, de 11 de julio, de servicios de la sociedad de la información y del comercio electrónico. Específicamente, deberán contar con un aviso legal donde figure la información del responsable del sitio y las condiciones

generales de uso de la web. Incluirán, por tanto: la página de política de cookies y aviso legal.

Adicionalmente, incluirán la página de política de privacidad en la que se especificarán las condiciones del tratamiento de los datos personales (RGPD y LOPDGDD).

Asimismo, deberán cumplir con los requisitos exigidos en el Real decreto legislativo, de 16 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley general para la defensa de los consumidores y usuarios y otras leyes complementarias, en especial lo contenido en el artículo 97 (información contractual), y en los artículos relativos a las cláusulas abusivas (artículos 82 a 91).

Deberán tener en cuenta, además, lo establecido en el Reglamento de la UE 524/2013 del Parlamento Europeo y Consejo, de 31 de mayo de 2013, sobre resolución de litigios en línea en materia de consumo y por el que se modifica el Reglamento de la CE nº 2006/2004 y la Directiva 2009/22/CE, así como la Ley 2/2012, de 28 de marzo, gallega de protección general de personas consumidoras y usuarias.

Todo ello sin perjuicio del cumplimiento de las demás disposiciones vigentes que en materia de servicios de la sociedad de la información y de comercio electrónico y de defensa de los consumidores les sea de aplicación.

b) Logística e-commerce.

Los gastos logísticos y de transporte de los envíos en línea al domicilio o punto de entrega de la persona consumidora deberán ser realizados por un operador logístico externo.

c) Gestor de redes sociales.

Los servicios profesionales de gestión de redes sociales deberán incluir, como mínimo:

- Un mínimo de dos publicaciones en redes sociales por semana y un plan de contenidos mensual consensuado con el negocio.
- Contenidos multiformato: texto, imagen, vídeo, *story* sobre la empresa, el sector y las áreas relacionadas con el negocio que puedan interesar a las personas seguidoras de sus redes sociales.
- Imágenes no pixeladas y con un mínimo de 72 dpi y 600x600 píxeles.
- Creación y diseño de contenidos de calidad que mejoren la imagen de los productos y el posicionamiento de la empresa.

Línea de modernización comercial.

1. Talleres artesanos y comerciantes minoristas con tienda física.

Se consideran actuaciones subvencionables la adquisición, en régimen de propiedad, de equipamientos propios de la actividad comercial y artesanal, que deberán ser en todo caso de primer uso; en concreto, maquinaria, herramientas o equipamiento auxiliar, de fabricación externa cualificada, directamente relacionado con la actividad comercial o artesanal, así como otra maquinaria, herramientas o equipamiento auxiliar, de fabricación externa cualificada, directamente relacionada con la actividad comercial o artesanal que mejoren el diseño y la calidad del producto final.

La inversión máxima subvencionable para la adquisición de equipamientos propios de la actividad comercial y artesanal es de 7.000,00 € (IVA excluido).

2. Intensidad de la ayuda.

El porcentaje de la subvención será el 80 % de las inversiones máximas subvencionables detalladas en el punto anterior.

3. No se consideran gastos subvencionables:

a) La adquisición de ordenadores, dispositivos móviles, televisores, reproductores de sonido e imagen y terminales o lectores de tpv, excepto los establecidos en el módulo I.

b) Adquisición de maquinaria propia de procesos industriales, en el caso de artesanos, y adquisición de maquinaria e instrumentos propios de servicios profesionales. Inversiones destinadas a locales para uso de la actividad artesanal.

c) La adquisición de materia prima de la actividad artesanal.

d) Aquellas que no estén directamente vinculadas con la realización de la actuación subvencionable.

Según el artículo 29.8 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, en ningún caso se consideran gastos subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación ni los impuestos personales sobre la renta.

En ningún caso el coste de la adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

Criterios de valoración

Los criterios de valoración que servirán de base para la determinación de la cuantía y de la preferencia en la concesión de las subvenciones, relacionados por orden decreciente, serán los siguientes:

a) Por la calidad técnica, detalle y coherencia de la memoria presentada, con una descripción de las actuaciones y de los objetivos para los que se solicita la subvención: de 1 a 3 puntos.

b) Por ejercer la actividad en un municipio rural:

– De menos de 5.000 habitantes: 2 puntos.

– De 5.000 habitantes hasta 10.000 habitantes: 1 punto.

c) Por ejercer la actividad comercial en un ayuntamiento fusionado: 2 puntos.

d) Por la contratación con proveedores de empresas de inserción social en los últimos 3 años, o ser titular o tener en la plantilla personas empleadas con capacidades diferentes, o por tener implantada alguna medida de gestión de residuos en la gestión de la actividad artesanal o comercial, implantación de economía verde y economía circular: 2 puntos.

e) Por estar adherido al programa del e-ticket digital puesto en marcha por la Xunta de Galicia en colaboración con la Federación Gallega de Comercio: 2 puntos.

f) Por iniciar la actividad empresarial en el año 2020 o 2021 (alta en el IAE en el año 2020 o 2021): 2 puntos.

g) Por llevarse a cabo un relevo generacional en los últimos cinco años: 1 punto.

h) Por ser la persona beneficiaria o la persona representante de la persona jurídica beneficiaria, un/a joven, de edad igual o menor a 30 años: 1 punto.

i) Por ser la persona titular del taller o establecimiento comercial o la representante de la sociedad una mujer: 1 punto.

j) Por la adhesión al sistema arbitral de consumo con carácter indefinido: 1 punto.

En el caso de comerciantes minoristas que no posean establecimiento comercial abierto, a los efectos de los apartados b) y c) se considerará el municipio de ejercicio y desarrollo de su actividad aquel donde radique el domicilio social.

Una vez agotado el crédito disponible, en caso de que más de una solicitud obtuviera la misma puntuación, se utilizará como criterio de desempate la mayor puntuación obtenida en el orden de prelación establecido en este artículo referida a los criterios indicados.

De persistir el empate, después de aplicados los criterios de valoración, se tendrá en cuenta la fecha y hora de presentación de las solicitudes y prevalecerá la solicitud cuya fecha y hora de presentación haya sido anterior según conste en el Registro Electrónico General, y, en último caso, prevalecerá aquella a la que el sistema le asignase automáticamente el número de entrada más bajo.

Plazo de presentación de solicitudes

El plazo para la presentación de solicitudes de ayudas del programa será de un mes contado a partir del día siguiente a la fecha de publicación de la orden en el Diario Oficial de Galicia. (23/06/2022)

Referencia legislativa

Orden de 22 de abril de 2022, (DOG N.º 98 de 23 de mayo de 2022). [Bases y convocatoria.](#)

Información y tramitación en

Sede Electrónica: Procedimiento [CO300C](#)

Xunta de Galicia
Vicepresidencia Primeira e Consellería de Economía, Industria e Innovación
Dirección Xeral de Comercio e Consumo
Subdirección Xeral de Comercio
Servizo de Ordenación

Edificio Administrativo San Caetano, s/n. Edificio nº 5 - 3º andar
15781 Santiago de Compostela (Coruña, A)
Teléfono: 981545525/ 981545548/ 981545419
Fax: 981545541
Email: cei.dxc.axudas@xunta.gal
<http://ceei.xunta.gal/portada>